

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEGUNDO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **066**

Fecha Estado: 23 DE ABRIL DE 2024 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310500220230001000</b>	Ordinario	ANDRES FELIPE MUÑOZ VELEZ	CENCOSUD COLOMBIA S.A	Auto termina proceso por conciliación Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes, que el despacho aprueba en tanto no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables y que consiste en lo siguiente: PRIMERO: CENCOSUD COLOMBIA S.A., cancelará al demandante ANDRES FELIPE MUÑOZ VELEZ identificado CC 1.020.404.988, una suma única de \$40.000.000, para cancelarlos a más tardar el 3 de mayo de 2024, en la cuenta de ahorros del demandante, conforme a los documentos allegados a la sociedad demandada. SEGUNDO: La presente conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. TERCERO: Se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente. Sin costas	22/04/2024	1	
<b>05001310500220230041800</b>	Ordinario	LUIS CARLOS MUÑOZ CORREA	INDUSTRIA COLOMBIA DE DOTACIONES METALICAS S.A.S	Auto termina proceso por conciliación Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes que el despacho aprueba, en tanto no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables y que consiste en lo siguiente: PRIMERO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS S.A.S, cancelará al demandante LUIS CARLOS MUÑOZ CORREA, la suma total de \$9.000.000, en la cuenta de ahorros Bancolombia #23000000995 a nombre del apoderado JHON EDISON MENA LOPEZ CC.1037640391 que cuenta con facultades para recibir, en dos pagos así: \$4.500.000 a más tardar el 30 de abril de 2024 y \$4.500.000 a más tardar el 30 de mayo de 2024, previo a los pagos, se deberá enviar certificación de la cuenta bancaria al correo electrónico direccionh.antioquia@inorca.com.co SEGUNDO: La presente conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada. Sin costas.	22/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220230044000	Ordinario	MARIA CLARA HENAO VELEZ	RV HOLDINGS S.A.S	Auto termina proceso por conciliación Conciliación: Las partes llegaron a un acuerdo que el despacho aprueba en la medida en que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables y que consiste en lo siguiente: PRIMERO: RV HOLDINGS S.A.S, cancelará a la demandante MARÍA CLARA HENAO VÉLEZ, con CC 1152448517 una suma total de \$30.000.000 de la siguiente manera: \$10.000.000 a más tardar el 30 de abril de 2024, \$10.000.000 a más tardar el 30 de mayo de 2024 y \$10.000.000 a más tardar el 30 de junio de 2024. Las anteriores sumas se consignarán en la cuenta de ahorros Bancolombia de la demandante #10155211202, para lo cual deberá aportar certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días, al correo electrónico billing@redvalley.com SEGUNDO: Acuerdan las partes que si al 30 de junio de 2024 no se han cancelado los \$30.000.000 acordados, la sociedad demandada se compromete a cancelar una suma adicional de \$20.000.000 a más tardar el 1 de julio de 2024, en caso tal la conciliación será	22/04/2024	1	
05001310500220241009100	Tutelas	ALBA DEL SOCORRO CASTAÑO RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto admite tutela Admite tutela. Concede dos días para rendir el respectivo informe. Notifíquese por el medio más expedito.	22/04/2024	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

IVÁN DARÍO OUCENO VERGARA  
SECRETARIO (A)